



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0234-2024/DP-SG

Lima, 02 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 0577-2024-DP/OGDH y Memorando N° 1624 -2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 182-2024-DP/AAE emitido por la Adjuntía para la Administración Estatal, el Memorando N° 10 -2024-DP/ADE emitido por la Adjuntía para el Derecho a la Educación y el Informe N° 0639-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0207-2024-DP/SG, de fecha 05 de agosto de 2024, se autoriza la rotación del servidor civil Francisco Víctor Villafuerte Vega, debido a la creación de las nuevas unidades orgánicas en la Institución, de la Adjuntía para la Administración Estatal (Plaza Origen) a la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico (Plaza Destino), a partir del 02 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0577-2024-DP/OGDH, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en atención a los requerimientos efectuados a través de los Memorandos N° 182-2024-DP/AAE y N° 10 -2024-DP/ADE emitidos por la Adjuntía para la Administración Estatal y la Adjuntía para el Derecho a la Educación, respectivamente, informa a la Secretaría General que opina favorablemente referente a la rotación, del servidor civil Francisco Víctor Villafuerte Vega de la Adjuntía para la Administración Estatal (Plaza Origen) a la Adjuntía para el Derecho a la Educación (Plaza Destino) a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. (...) Asimismo, recomienda, dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 0207-2024-DP/SG, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que, con el Informe N° 0639-2024-DP/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice la rotación del servidor civil Francisco Víctor Villafuerte Vega, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada como Conserje I en la Adjuntía para la Administración Estatal (Plaza Origen) a la Adjuntía para el Derecho a la Educación (Plaza Destino) a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0577-2024-DP/OGDH, debiéndose previamente dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0207-2024-DP/SG a partir del 01 de setiembre de 2024";

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 62° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, del servidor civil Francisco Víctor Villafuerte Vega, como una forma de desplazamiento de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la rotación del servidor civil **Francisco Víctor VILLAFUERTE VEGA**, por necesidad del servicio, de la Adjuntía para la Administración Estatal (Plaza Origen) a la Adjuntía para el Derecho a la Educación (Plaza Destino), a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.



*Defensoría del Pueblo*

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General N° 0207-2024-DP/SG, a partir del 01 de setiembre de 2024.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
Secretario General  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

